

170



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 138 -2015-GR.APURÍMAC/GG.

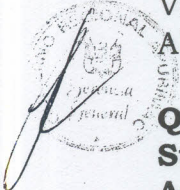
Abancay, 31 AGO. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00012946 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Héctor Alberto GAMARRA LUNA**, en uso de su derecho de petición solicita el pago de subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de su progenitor que en vida fue don **Genaro GAMARRA JARA**, ocurrido el día 03 de Junio de año 2015, en la ciudad de Abancay, para el efecto adjunta el Acta de Defunción otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Boleta de Venta N° 003922 y Recibo de la Sociedad de Beneficencia Pública de Abancay N° 000342;



Que, en concordancia con los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio será de **Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**



Que, con Informe N° 191-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) y gastos de sepelio a favor del servidor **Héctor Alberto GAMARRA LUNA**, Dibujante III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 154 de la Sub Gerencia de Proyectos de Infraestructura de Inversión Pública y Privada de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gobierno Regional de Apurímac, equivalente a **Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto**, que asciende al monto total de **Tres Mil Cuarenta y Seis con 32/100 (S/. 3 046,32) Nuevos Soles**, de acuerdo al detalle siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



CARGO : DIBUJANTE III
NIVEL : STA

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
TRANSIT/HOMOLOGACIÓN	:	75,82
BONIFIC. PERSONAL	:	0,02
BONIFIC. FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD.	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697-91	:	51,16
D.U. N° 090	:	65,44
D.U. N° 037	:	200,00
D.U. N° 073	:	86,97
D.U. N° 011	:	88,11
LEY N° 25897 - 10,23%	:	35,07
LEY N° 25897 - 3%	:	10,29
D.L. N° 26504	:	<u>00,00</u>
TOTAL REMUNERACIÓN	:	S/. 761,58

- Subsidio por Fallecimiento	:	761,58 x 2 = 1 523,16 +
- Gastos de sepelio	:	761,58 x 2 = <u>1 523,16</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/. 3 046,32

SON: TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 32/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto P. Activo

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
CEDCL/D.RR.HH.
BWS/ APR.